

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESOLUCION No. EPA-RES-00045-2025 DE viernes, 31 de enero de 2025

“Por la cual se resuelve trámite de Modificación de permiso de emisiones atmosféricas de la empresa Zona Franca ARGOS S.A.S mediante la Resolución N° 671 de 2024 y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nos. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado EXT-AMC-02773-2024 y expediente de VITAL EAF-401-25 y radicado Vital N° 3500090016475525004, la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. PUERTO DE CARTAGENA identificada con NIT 900.164.755- 0, solicito modificación del permiso de emisiones otorgado mediante Resolución N° 671 del 2 de septiembre de 2024, por medio de la cual se renovo el Permiso de Emisiones atmosféricas..

Que mediante Oficio EPA-OFI-000128-2025 del 15 de enero de 2025, se requirio a la empresa que complementara la solicitud.

Que la empresa mediante radicado de información complementaria Vital: EAF-402-25 aportó los documentos solicitados.

Que mediante el Concepto Técnico N° EPA-CT-0000062-2025 del 29 de enero de 2025 la Subdirección de Técnica y Desarrollo Sostenible, evaluó el trámite de modificación del permiso de emisiones atmosféricas de la empresa Zona Franca Argos SAS.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el peticionario presentó la siguiente documentación:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones atmosféricas para Fuentes Fijas.
2. Informe en el que se incluyen los anexos del formulario anterior y demás información requerida por el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 de 2015, así:
 - Certificado de Existencia y Represente Legal de Zona Franca Argos S. A. S.
 - Certificado de Tradición y Libertad del predio donde se ubica el Puerto Cartagena. — localización de la instalación.
 - información meteorológica básica del área de afectación por las emisiones.
 - información solicitada en los literales f, g, h, i, y j en el párrafo 2 del artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 de 2015, incluyendo el Informe de Estado de Emisiones IE —1, así:
 - Descripción de las obras, procesos y actividades que generan las emisiones por la operación de la segunda fase de ampliación.
 - información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años.
 - Estudio técnico de evaluación de las emisiones (modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos del proyecto) e informes de consumo de materias primas, combustibles u otros materiales utilizados.
 - Diseño de los sistemas de control de las emisiones atmosféricas.
 - Certificado de Uso del Suelo de la instalación.
3. Respuesta Oficio EPA-OFI-000128-2025 del 15 de enero de 2025 de la solicitud de modificación de los permisos de emisiones atmosféricas, con radicado **VITAL EAF-402-25**.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

4. Inventario de Fuentes Fijas georreferenciados.

Que, este Establecimiento es competente para decidir sobre el otorgamiento de permisos de emisiones atmosféricas, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.1.7.1 del Decreto 1076 de 2015, el cual señala “(...) *El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire (...)*”.

Así mismo en el Decreto 1076 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.5.1.7.13. establece:

“Modificación del permiso. El permiso de emisión podrá ser modificado total o parcialmente, previo concepto técnico, por la misma autoridad ambiental que lo otorgó, en los siguientes casos:

1. De manera unilateral, cuando por cualquier causa hayan variado de manera sustancial las circunstancias y motivos de hecho y de derecho tenidos en cuenta al momento de otorgarlo.

2. A solicitud de su titular, durante el tiempo de su vigencia, en consideración a la variación de las condiciones de efecto ambiental de la obra, industria o actividad autorizada, que hubieran sido consideradas al momento de otorgar el permiso.

Cuando en un proceso industrial se introduzcan cambios en los combustibles utilizados que el permiso ampara o autoriza, es obligatorio para el titular del permiso solicitar su modificación, so pena de que sea suspendido o revocado por la autoridad ambiental competente”.

Y así mismo, el Artículo ARTÍCULO 2.2.5.1.7.2. dispone:

“PARÁGRAFO 4. Las Ampliaciones o modificaciones de instalaciones que cuenten con permiso de emisión atmosférica, cuyas, especificaciones o características, técnicas, arquitectónicas o urbanísticas, introduzcan variaciones sustanciales a las condiciones de emisión o de dispersión de las sustancias contaminantes emitidas, o que tengan por efecto agregar nuevos contaminantes a las emisiones existentes o aumentar la cantidad de éstas, requerirán la modificación previa del permiso vigente”.

Que la solicitud y documentación presentada por Zona Franca ARGOS S.A.S con NIT 900164755-0, fue evaluada por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible (STDS) mediante el Concepto Técnico N° EPA-CT-0000062-2025 del 29 de enero de 2025, en el que se señaló:

“(..)

EVALUACION DOCUMENTACION RECIBIDA

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA IE-1 DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

LOCALIZACION

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

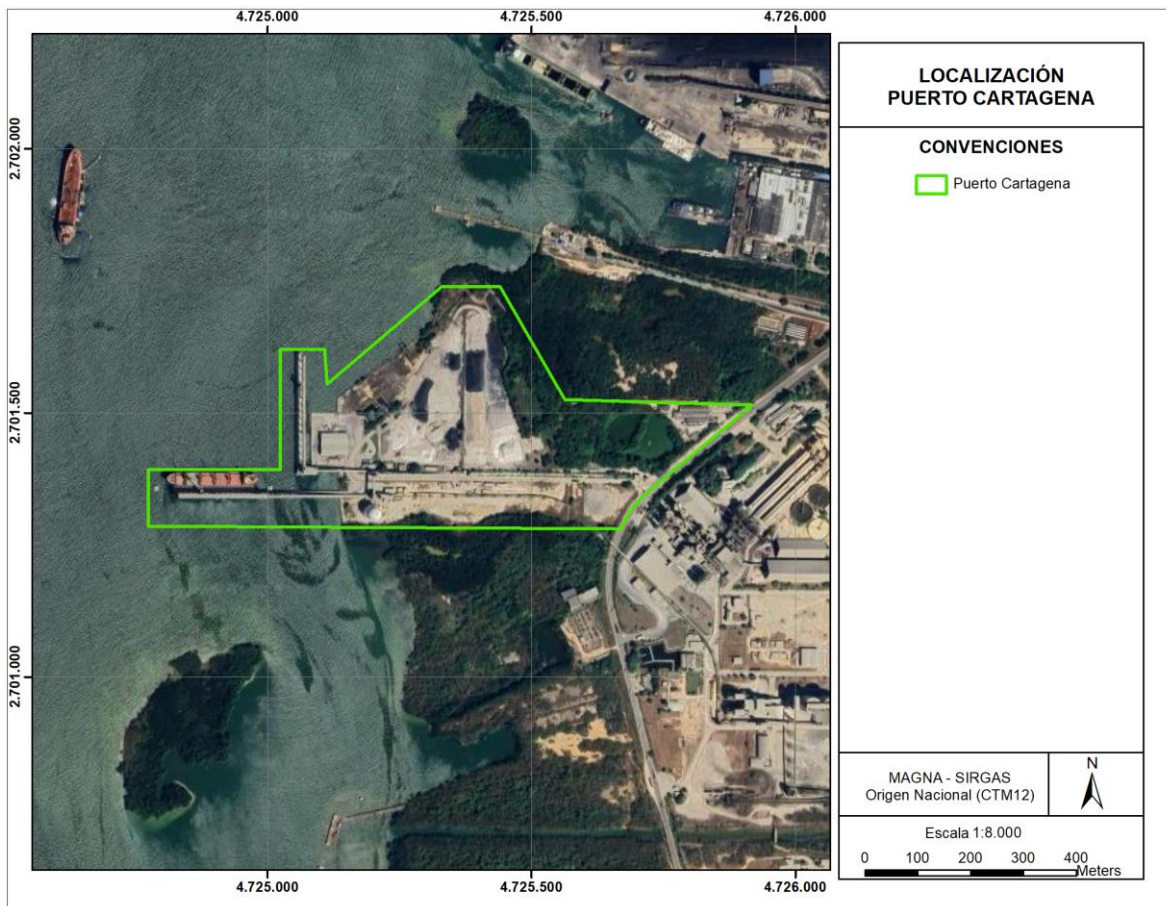


Figura 1. Localización. Fuente: EYC GLOBAL S.A.S., 2024. (Imagen tomada de GoogleEarth).

- **DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS Y LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN LAS EMISIONES**

En Puerto Cartagena de Zona Franca Argos S.A.S., en su operación actual, desarrolla actividades de cargue y descargue de productos que complementan su actividad industrial. A continuación, se describen las actividades donde se generan las emisiones:

CARGUE DE PRODUCTOS Y DESCARGUE DE MATERIAS PRIMAS:

Los productos cargados se despachan en dos presentaciones: a granel y empacados.

Los productos a granel que provienen de sitios de almacenamiento en planta, son transportados, por un sistema de bandas cubiertas que poseen colectores de mangas tipo jet-pulse en cada intersección, el producto se moviliza por las bandas, hasta llegar a un cargador de barcos que lo deposita en la bodega de cada nave, para el caso del cemento a granel, el buque está normalmente provisto de un sistema de despolvamiento que elimina la posibilidad de fugas y que auto-estiba el cemento hacia sus bodegas mediante tornillos transportadores que lo depositan finalmente en sus bodegas, condición muy parecida sucede con el Clinker, que se carga a través de agujeros (feeding holes), localizados sobre las tapas de las bodegas, por donde fluye el material hacia la bodega que permanece cerrada eliminando la posibilidad de emisiones.

OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL PUERTO

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

En la instalación entrará en operación la segunda fase de ampliación del Puerto Cartagena autorizadas en los artículos primero y segundo de la citada resolución, y primero de la Resolución 0787 del 23 de abril de 2010, por medio de las cuales se modificó el Plan de Manejo Ambiental del puerto. De acuerdo con la planeación establecida para esta actividad, la segunda fase se subdividió en etapas, por lo cual entrarán en operación las siguientes estructuras:

- 1. Silo para almacenamiento de 20.000 toneladas de producto terminado (cemento).
- 2. Dos elevadores de cangilones.
- 3. Tres aerodeslizadores.
- 4. Tres sopladores de lóbulos.
- 5. Dos valvulas de division de flujo.
- 6. Ventiladores radiales.

INFORMACIÓN TÉCNICA SOBRE PRODUCCIÓN PREVISTA O ACTUAL, PROYECTOS DE EXPANSIÓN Y PROYECCIONES DE MOVIMIENTO PORTUARIO A CINCO AÑOS.

A continuación, se relaciona el tipo y cantidad de materiales a movilizar de cantidad de materias primas que ingresarán al Puerto por barco o vehículos de carga autorizados mediante Resolución 671 de 2024;

AÑO	TONELADAS
2024	4.448.071
2025	4.448.071
2026	4.448.071
2027	4.448.071
2028	4.448.071

MATERIAS PRIMAS, COMBUSTIBLES Y OTROS MATERIALES

Las materias primas, combustibles y otros materiales autorizadas mediante Resolución 671 de 2024;

MATERIAL	CANTIDAD MOVILIZAR POR AÑO	UNIDAD/AÑO
Corrector de sílice	200.000	toneladas
Corrector de hierro	109.000	toneladas
Corrector de calcio	200.000	toneladas
Cemento - Clinker	3.019.022	toneladas
Adiciones	500.049	toneladas
Combustibles sólidos (carbón, petcoke y otros derivados del petróleo)	300.000	toneladas
Combustibles alternativos (llantas, madera, biomasa, productos caducados)	120.000	toneladas

CONTROLES AL FINAL DEL PROCESO PARA EL CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

Filtro de mangas:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

NO.	FUENTE/EQUIPO	TIPO DE FUENTE	LATITUD	LONGITUD
1	Transferencia banda 9006 a 11000	Filtro de mangas	10,337329	-75,505773
2	Transferencia banda 11000 a Urbasa	Filtro de mangas	10,337399	-75,511563
3	Descarga cargador de barcos	Filtro de mangas	10,337759	-75,511576
4	Colector de Polvo 1 Banda 631.BC1100	Filtro de mangas	10,337365	-75,509113

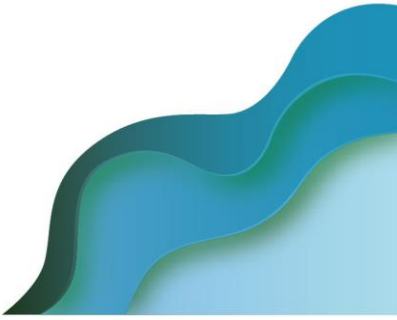
En un filtro de mangas los gases cargados de material particulado chocan con un textil permeable, los gases lo atraviesan mientras que el material particulado se adhiere al textil y forma un depósito que fomenta la captación de este, la acumulación de material ocasiona una caída de presión en el flujo de aire, cuando esto se presenta se activa un pulso con aire comprimido por el lado limpio del textil para que retire el material y caiga en la tolva.

A continuación, se muestra el inventario de los equipos de control de la emisión de material particulado que se tienen implementados en el Puerto Cartagena para fuentes fijas y dispersas autorizados mediante Resolución 671 de 2024 ;

5	Colector de Polvo 2 Banda 631.BC520	Filtro de mangas	10,337223	-75,510271
6	Colector de Polvo 3 Banda 631.BC300	Filtro de mangas	10,336964	-75,510262
7	Colector de Polvo 4 Banda 6BC5	Filtro de mangas	10,336854	-75,51208
8	Colector de Polvo 5 Descargue MP 1	Filtro de mangas	10,336734	-75,512083
9	Colector de Polvo 6 Descargue MP 2	Filtro de mangas	10,336734	-75,512265
10	Colector de Polvo 7 Descargue MP 3	Filtro de mangas	10,336735	-75,512482
11	Colector de Polvo 8 Cargador Muelle 2 -1	Filtro de mangas	10,336996	-75,513687
12	Colector de Polvo 9 Cargador Muelle 2 -2	Filtro de mangas	10,337085	-75,513648

Y para las siguientes fuentes dispersas

FUENTE	CONTROL
--------	---------



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Almacenamiento de Correctores y/o Adiciones	Compactación de material, Sistema de aspersión, barreras vivas
Almacenamiento de Combustibles Sólidos	Compactación de material, Sistema de aspersión, barreras vivas
Cargues de Buques	Shut
Descargues de buques	Controles operacionales
Vías	Las vías internas pavimentadas se barren y las vías o áreas internas destapadas se riegan.

GEOREFERENCIACIÓN DE FUENTES DISPERSAS DEL MUELLE

Almacenamiento de correctores y/o adiciones				
Patio 2 Volumen 1				
PUNTO	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
1	4725377,86	2701515,11	10,338543	-75,508668
2	4725477,86	2701515,11	10,338551	-75,507755
3	4725477,86	2701415,11	10,337647	-75,507748
4	4725377,86	2701415,11	10,337639	-75,508661

Almacenamiento de correctores y/o adiciones				
Patio 2 Volumen 2				
PUNTO	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
1	4725373,34	2701626,66	10,339551	-75,508717
2	4725448,34	2701626,66	10,339557	-75,508033
3	4725448,34	2701551,66	10,338879	-75,508027
4	4725373,34	2701551,66	10,338873	-75,508712

Almacenamiento de combustibles solidos				
Patio 1 Volumen 1				
PUNTO	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
1	4725262,33	2701518,76	10,338568	-75,509723
2	4725362,33	2701518,76	10,338575	-75,50881
3	4725362,33	2701418,76	10,337671	-75,508803
4	4725262,33	2701418,76	10,337664	-75,509716

Almacenamiento de combustibles solidos				
Patio 1 Volumen 2				
PUNTO	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
1	4725305,44	2701594,84	10,339259	-75,509335
2	4725365,44	2701594,84	10,339263	-75,508787
3	4725365,44	2701534,84	10,338721	-75,508783
4	4725305,44	2701534,84	10,338717	-75,509331

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cargue Buques				
Cargue Buques (Old)				
PUNTO	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
1	4725042,62	2701454,33	10,33797	-75,511724
2	4725052,62	2701454,33	10,337971	-75,511633
3	4725052,62	2701444,33	10,33788	-75,511632
4	4725042,62	2701444,33	10,33788	-75,511723

Descargues de Buques				
PUNTO	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
1	4725188,59	2701552,79	10,338871	-75,510398
2	4725198,59	2701552,79	10,338871	-75,510307
3	4725198,59	2701542,79	10,338781	-75,510306
4	4725188,59	2701542,79	10,33878	-75,510398

INFORME DE MODELACIÓN DE MATERIAL PARTICULADO PM10, PM2.5 Y GASES NO2 Y SO2 PUERTO CARTAGENA DE ZONA FRANCA ARGOS DE NOVIEMBRE 2024.

Se presentó lo requerido en el Art3 de la Resolución 671-2024, del modelo de dispersión para evaluar los aportes de material particulado (PM10, PM2.5) y gases (SO2 y NO2) a la calidad del aire, considerando las cantidades máximas autorizadas en la licencia ambiental del Puerto Cartagena de Zona Franca Argos S.A.S.

La metodología fue el modelo AERMOD, modelo regulatorio de la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA por sus siglas en ingles), bajo el software AERMOD View de la casa Lakes Environmental en versión 23132.

Las siguientes gráficas, presentan la comparación de los resultados del monitoreo en cada punto, con respecto a los límites de la norma.

En el caso del PM10, los limites corresponde a los establecidos por la resolución 2254 de 2017, donde se establece un límite de 75 µg/m³ para un periodo de 24 horas y un valor límite de 50 µg/m³ para un periodo anual.

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

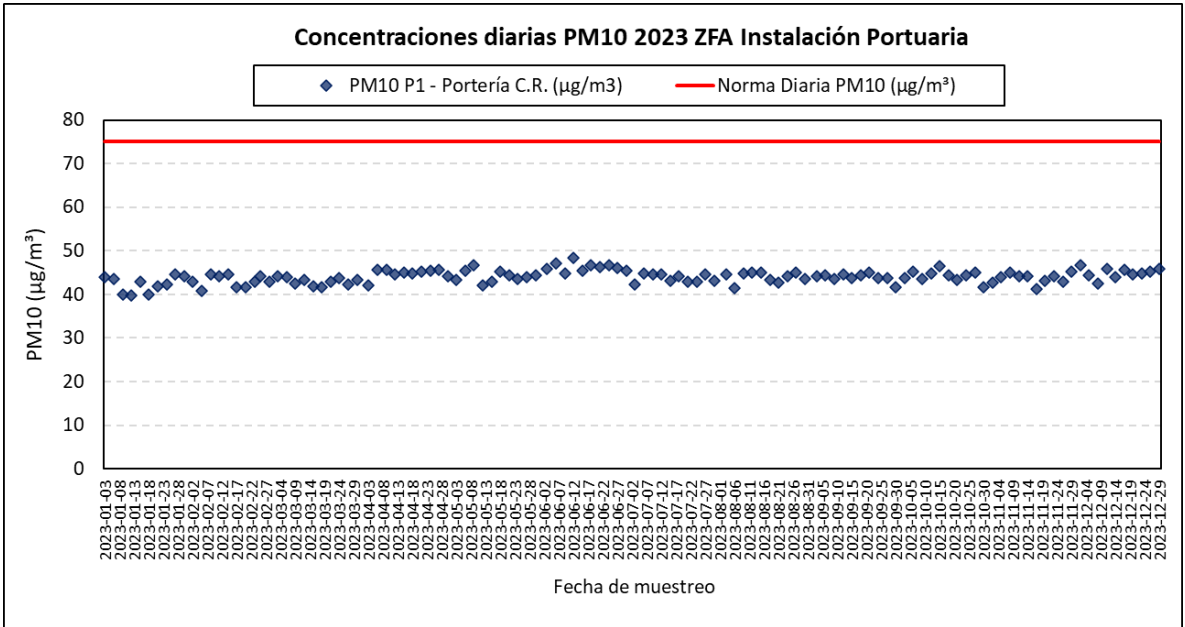


Figura 2. Concentraciones diarias de PM10 año 2023. Fuente: EYC GLOBAL S.A.S, con datos de Control de Contaminación Ltda, 2024

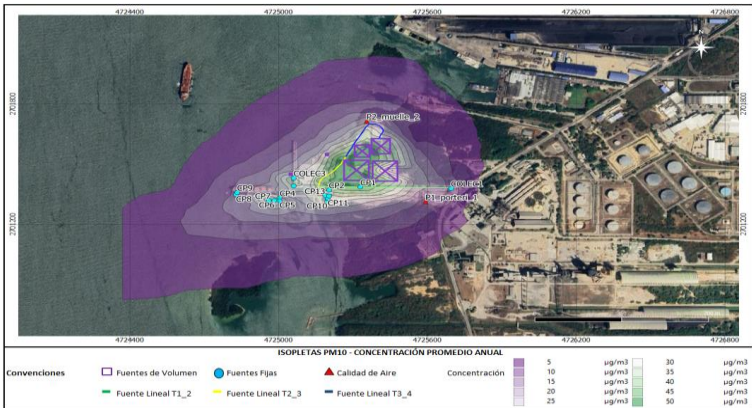
• SELECCIÓN DEL DOMINIO DE MODELACIÓN-RECEPTORES

Teniendo en cuenta la ubicación del puerto y los receptores de interés (sitios de medición de calidad del aire), se definió un dominio de modelación que abarcara el área de interés; en una extensión de 4 km por 4 km para un total de 16 km² en el cual se ubica el puerto Cartagena de Zona Franca Argos. puerto. En este dominio se estableció una malla con receptores cada 250 m, en su extensión total a fin de establecer una resolución de resultados acorde con la escala de análisis Para efectos de la estimación de aportes directos a la calidad de aire en las áreas cercanas al puerto, se definieron como receptores discretos los sitios donde se realizaron las mediciones de calidad del aire.

• ISOPLETAS DE MODELACIÓN

Se presentan las salidas gráficas o isopletras de los modelos de dispersión de PM10, PM2,5, NO₂ y SO₂ realizados para el puerto Zona Franca de acuerdo con las condiciones de máximas cantidades de manejo de materiales

Figura 3. Isopletra de PM10. Concentración promedio anual



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Figura 4. Isopleta de PM10. Concentración máxima 24 Horas

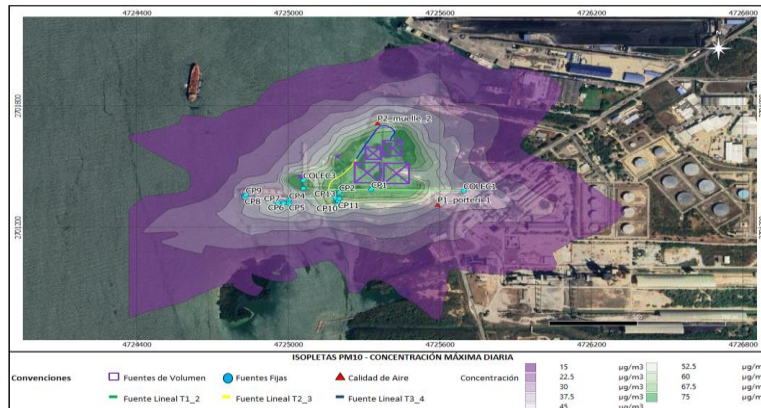


Figura 5. Isopleta de PM2,5. Concentración promedio anual Fuente: EYC GLOBAL S.A.S. 2024

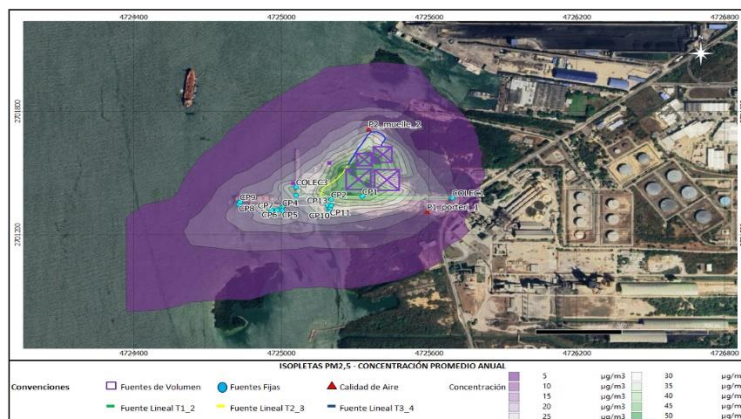


Figura 6. Isopleta de PM2,5. Concentración máxima 24 Horas

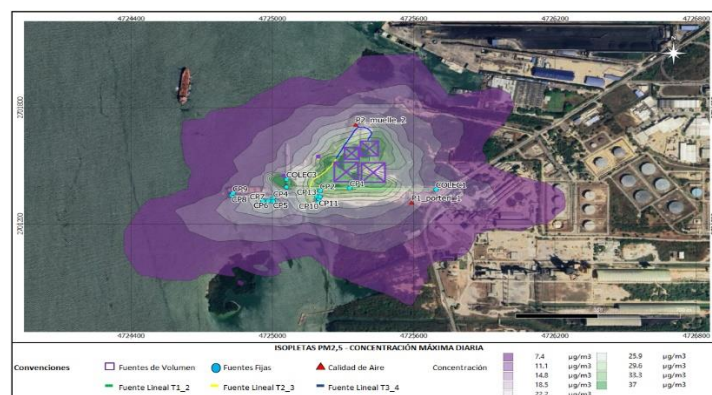


Figura 7. Isopleta de NO₂ Concentración promedio anual

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

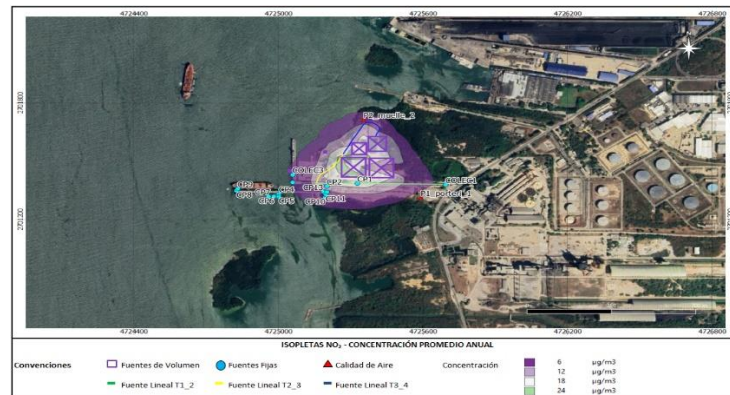


Figura 8. Isopleta de NO₂ Concentración máxima horaria

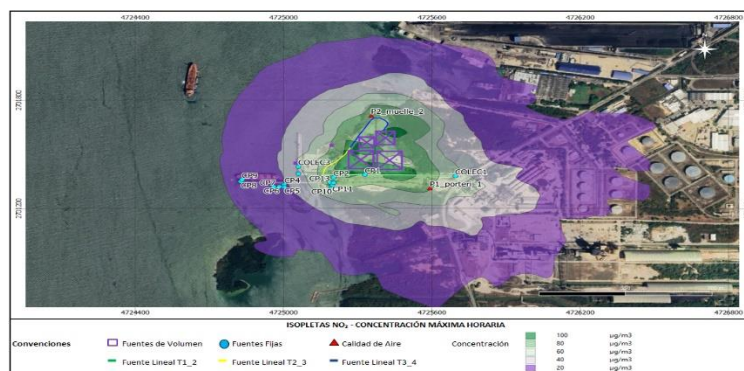


Figura ¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.. Isopleta de SO₂ Concentración máxima 24 Horas

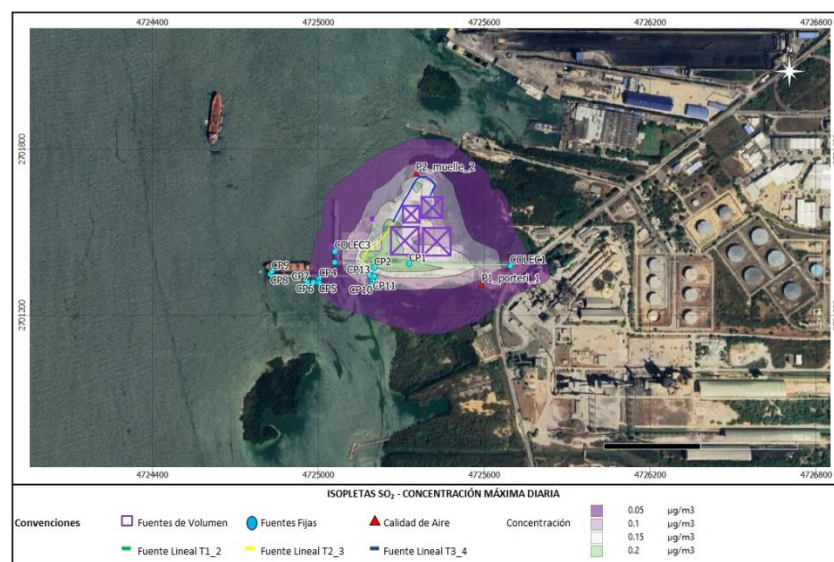
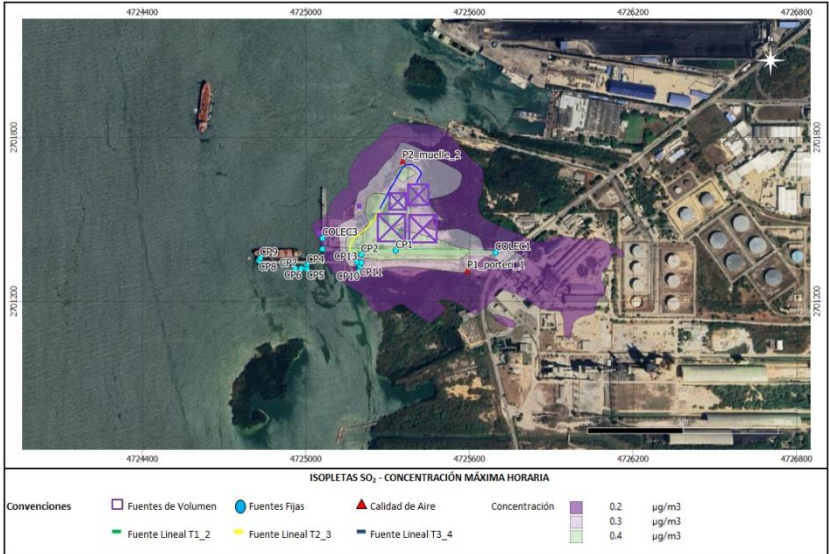


Figura 10. Isopleta de SO₂. Concentración máxima horaria

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]



Fuente: EYC GLOBAL S.A.S. 2024

CONCLUSIONES

De acuerdo con los resultados de los modelos de dispersión elaborados para PM10, PM2,5, NO2 y SO2, teniendo en cuenta las cantidades de materiales máximas permitidas en el puerto Zona Franca en su instrumento ambiental, la entrada en operación de la nueva plataforma del puerto con los equipos y bandas adicionales, y frente al nivel de calidad de aire actual y los límites de las normas de calidad de aire actual, puede concluirse lo siguiente:

- Según los resultados de modelación de PM10, PM2,5, NO2 y SO2, según las cantidades máximas autorizadas, las mayores concentraciones de estos contaminantes se presentan al interior de las instalaciones del puerto, las cuales deben se manejadas desde el punto de vista de seguridad industrial, y es muy bajo el impacto que generan estos contaminantes en los alrededores del puerto.
- La modelación del puerto Zona Franca, según las cantidades máximas autorizadas, con la operación de una nueva plataforma y los equipos y bandas asociados, genera aportes inferiores a las normas de calidad del aire definidas en la Resolución 2254 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, MADS. En el caso del punto 1 Portería, donde se mide PM10, los aportes del modelo son inferiores a los valores medidos en el año 2023.

MODIFICACIONES ASOCIADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS OBRAS DE LA SEGUNDA FASE DE AMPLIACIÓN DEL PUERTO DE CARTAGENA

La presente solicitud incluye cuatro (4) fuentes fijas puntuales de emisiones que corresponde a cuatro (4) filtros de manga.

DESARROLLO DE LA VISITA

El 14/01/2025 se practicó visita tecnica ambiental de inspección a las fuentes de emisiones atmosféricas solicitadas en la modificación del permiso de emisiones de la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A.S identificada con NIT900164755-0, La actividad de la empresa código CIU 2394, visita atendida por Viviana Perez identificada con CC 39360309 con cargo Líder de Evaluación Ambiental y Aura Ballesteros identificada CC1193571000 con cargo Auxiliar de Proyectos, evidenciándose las 4 nuevas fuentes de emisiones de tipo Filtro de manga;

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

No.	FUENTES EMISIÓN	TIPO FUENTE	LATITUD	LONGITUD
1	Colector 631BF365	Filtro de manga	10,336710	-75,510321
2	Colector 631BF353	Filtro de manga	10,336847	-75,510310
3	Colector 631BF370	Filtro de manga	10,336864	-75,510318
4	Colector 631BF375	Filtro de manga	10,336965	-75,510401

A continuación, se muestran las imágenes;

Colector 631BF365



Colector 631BF353



Colector 631BF370



Colector 631BF375



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

CONCEPTO TECNICO

Se considera viable técnica y ambientalmente la modificación del permiso de emisiones atmosféricas a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. para el PUERTO DE CARTAGENA, identificada con NIT 900.164.755-0, representada legalmente por el señor Alberto Carlos Riovó identificado con cedula de ciudadanía 9285398, cuya actividad es cargue de cemento y Clinker, descargue de materias primas y su almacenamiento para el proceso de producción de cemento, otorgado mediante la resolución EPA-RES-00671-2024 del 3 de septiembre de 2024.

2. La modificación se otorga a ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. para el PUERTO DE CARTAGENA por la vigencia del permiso de emisiones y demás condiciones establecidas en la Resolución 671-2024 de 2 de septiembre de 2024., y además las siguientes;

A) Se incluyen cuatro (4) fuentes de emisiones que corresponden cuatro (4) filtros de manga asociados a la implementación de las obras de la segunda fase de ampliación del PUERTO CARTAGENA;

No.	FUENTES EMISIÓN	TIPO FUENTE	LATITUD	LONGITUD
1	Colector 631BF365	Filtro de manga	10,336710	-75,510321
2	Colector 631BF353	Filtro de manga	10,336847	-75,510310
3	Colector 631BF370	Filtro de manga	10,336864	-75,510318
4	Colector 631BF375	Filtro de manga	10,336965	-75,510401

3. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. – PUERTO DE CARTAGENA debe:

3.1. Continuar realizando la calibración del modelo de dispersión atmosférica con una periodicidad anual y radicarlo en esta autoridad para su evaluación el primer trimestre del año siguiente.

3.2. Continuar realizando los estudios de calidad de aire dando cumplimiento a la Resolución 2254 del 2017y al Protocolo de monitoreo y seguimiento de la calidad de aire, semestralmente y radicarlo en esta autoridad para su evaluación.

3.3. Continuar realizando las mediciones de ruido de acuerdo a la Resolución 0627 del 2006, trimestralmente, y presentarlo a esta autoridad para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la modificación del permiso de emisiones atmosféricas contenido en la Resolución N° 671 de 2024 a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. para PUERTO DE CARTAGENA identificada con NIT 900.164.755-0, con actividad fabricación de clinker y cemento código CIU 2394 ubicada en Mamonal Km 7 de Mamonal, representada legalmente por el señor Alberto Carlos Riovó identificado con cedula de ciudadanía 9285398, de acuerdo con lo señalado en el segundo artículo de la presente resolución y lo consignado en el concepto técnico N° EPA-CT-0000062-2025 del 29 de enero de 2025, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el articulo segundo de la Resolución N° 0671 de 2024, en el sentido de Incluir cuatro (4) fuentes de emisiones que corresponden cuatro (4)

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

filtros de manga asociados a la implementación de las obras de la segunda fase de ampliación del PUERTO CARTAGENA;

No.	FUENTES EMISIÓN	TIPO FUENTE	LATITUD	LONGITUD
1	Colector 631BF365	Filtro de manga	10,336710	-75,510321
2	Colector 631BF353	Filtro de manga	10,336847	-75,510310
3	Colector 631BF370	Filtro de manga	10,336864	-75,510318
4	Colector 631BF375	Filtro de manga	10,336965	-75,510401

ARTÍCULO TERCERO: La empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A.S, identificada con NIT 900164755-0, además de las obligaciones y el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 0671 del septiembre de 2024, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 3.1. Continuar realizando la calibración del modelo de dispersión atmosférica con una periodicidad anual y radicarlo en esta autoridad para su evaluación el primer trimestre del año siguiente.
- 3.2. Continuar realizando los estudios de calidad de aire dando cumplimiento a la Resolución 2254 del 2017y al Protocolo de monitoreo y seguimiento de la calidad de aire, semestralmente y radicarlo en esta autoridad para su evaluación.
- 3.3. Continuar realizando las mediciones de ruido de acuerdo a la Resolución 0627 del 2006, trimestralmente, y presentarlo a esta autoridad para los fines pertinentes.
- 3.4. La modificación se otorga a ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. para el PUERTO DE CARTAGENA por la vigencia del permiso de emisiones y demás condiciones establecidas en la Resolución 671-2024 de 2 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a través de medios electrónicos al representante legal de la empresa **Zona Franca ARGOS SAS**, al correo electrónico correonotificaciones@argos.com.co, harold.cabas@argos.com.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Esta autoridad ambiental tiene la atribución para modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11. y 2.2.5.1. 7.13 de este Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

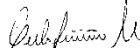
ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto procede recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Rodríguez Gómez

MAURICIO RODRIGUEZ GÓMEZ

Director del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena


Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena